



## LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, USO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CAJA CHICA

De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de las disposiciones normativas aplicables según el tipo de bien o servicio requerido, en apego a los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 060, de fecha 11 de febrero de 2019; en congruencia con las disposiciones establecidas en el Instructivo para el Manejo del Fondo Revolvente de Servicios de Salud de Veracruz; en observancia a lo dispuesto por los artículos 7 y 25 fracciones I, IV, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, y como medida alternativa en la asignación, uso y comprobación de recursos monetarios que permitan a los Titulares de las Unidades Aplicativas o Programas, contar con recursos líquidos para agilizar la operación de las áreas bajo su responsabilidad, a través de la implementación de un "Fondo de Caja Chica"; para tal fin, se determina la necesidad de emitir los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, USO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE CAJA CHICA

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria y tienen por objeto establecer un orden en la asignación, uso y comprobación de los recursos categorizados bajo el concepto de "Fondo de Caja Chica", los cuales exclusivamente habrán de ser destinados a cubrir gastos menores producto de actividades y necesidades estrictamente institucionales de las Unidades Aplicativas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, debiendo en todo momento cubrir y cumplir los puntos que más adelante se enlistan:

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Caja Chica.-** Fondo asignado a determinadas Unidades Aplicativas del Organismo, cuyo objetivo es cubrir los gastos menores emergentes, no previsibles y/o urgentes y que no pueden ser provistos en tiempo y forma a través del proceso habitual de adquisiciones y/o contrataciones, y que éstas no se paguen mediante cheque.

**Unidades Aplicativas.-** Hospitales y/o Jurisdicciones Sanitarias dependientes de Servicios de Salud de Veracruz.

**Gasto Menor Emergente.-** Son aquellas pequeñas erogaciones de dinero en efectivo, ministradas a través del Fondo de Caja Chica, para sufragar gastos de forma urgente o imprevista.

**Formato de Vale.-** Documento autorizado por medio del cual, el encargado o responsable de la caja chica de la Unidad Aplicativa, señala por escrito haber recibido dinero para la operación del fondo.





2. El Titular de la Unidad Aplicativa deberá elaborar **solicitud mediante Oficio dirigido al Titular de la Dirección Administrativa** de Servicios de Salud de Veracruz, **con atención al Titular de la Subdirección de Recursos Financieros, indicando el monto** que requiere para hacer frente a la operación de los gastos menores de la Unidad que representa, asentando el número de cuenta a la que deberán ser transferidos los recursos del "Fondo de Caja Chica" y el nombre del personal responsable de su Operación.
3. Los recursos que se ejerzan con cargo al "Fondo de Caja Chica" deberán corresponder a **gastos menores, emergentes y estrictamente indispensables** para la operación del área correspondiente.
4. Para la operación y uso de los recursos del "Fondo de Caja Chica" el responsable del Fondo **deberá emitir un Formato de Vale de Dinero (anexo)**, que deberá de estar debidamente requisitado y agregando una breve descripción del fin para el que se utilizará el recurso; dicho documento soportará la cantidad otorgada y, en su caso, se utilizará como comprobante para respaldar el monto que integra el Fondo de Caja Chica, al momento de realizar un Arqueo del Fondo.
5. El **límite en monto** que podrá asignarse para cubrir un gasto a través del "Fondo de Caja Chica" **No deberá superar** el importe de **\$2,000.00** (Dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA.
6. A efecto de hacer operativo el "Fondo de Caja Chica" y mantener liquidez para enfrentar los compromisos diarios que se presentan en la Unidad Aplicativa, **los recursos** provenientes del "Fondo de Caja Chica" **deberán ser comprobados** al responsable del **Fondo en el mismo día en que fueron otorgados** y en casos plenamente justificados en un plazo no mayor de tres días hábiles.
7. Los recursos provenientes del "Fondo de Caja Chica" solo podrán ser aplicados a gastos **que correspondan a partidas de gasto** comprendidas dentro de los **Capítulos de Gasto 2000** (Materiales y Suministros) y **3000** (Servicios Generales) del Clasificador por Objeto del Gasto.
8. La comprobación del "Fondo de Caja Chica" de la Unidad Aplicativa, será enviada por medio del Sistema de Gestión de Recursos Financieros (SIGERF).
9. Se deberá integrar Formato Resumen únicamente a la póliza cheque con la que se lleva a cabo la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica (no en la comprobación), que concentre la relación de los gastos que se comprueban separados en columnas por partida presupuestal según el tipo de gasto (Anexo Formato).
10. El **ejercicio del gasto, será aplicado** disminuyéndolo del **presupuesto autorizado a la Unidad Aplicativa** operante del "Fondo de Caja Chica".
11. La comprobación del gasto realizado, habrá de efectuarse **con documentación acorde y que acredite el fin para el cual fue solicitado**, para lo cual **deberán presentar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)** incluyendo los archivos electrónicos en **formato PDF y XML**, que cumplan con





las disposiciones establecidas en los Art. 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación para la expedición de CFDI'S y demás normatividad vigente aplicable. El CFDI del gasto deberá ser expedido a favor de:

- a) Servicios de Salud de Veracruz con domicilio en Soconusco No. 31 Col. Aguacatal, C.P. 91130 Xalapa, Ver.
  - b) R.F.C. SSV-970307-2Q5
  - c) Uso de CFDI "G-03 Gastos en general, Método de Pago PUE y Forma de pago Efectivo".
11. En casos excepcionales plenamente justificados y previamente autorizados por el Titular de la Unidad Aplicativa y el responsable del Fondo de Caja Chica, que por el tipo de bien o servicio requerido, o que por el monto no sea posible obtener un CFDI, se podrá eximir de esta obligación siempre y cuando se presente la nota de venta, el Ticket o recibo expedido por el establecimiento junto con el Formato para Comprobar Gastos Menores debidamente firmado y requisitado, en caso contrario deberá reembolsarse el monto otorgado.
  12. **En el comprobante impreso** que se presente se deberá **anotar el Destino Específico del bien o servicio**, la **fecha** de su recepción, así como el **nombre del área**, además del **nombre y firma** de la persona que lo recibe.
  13. **Toda documentación** que se presente para comprobar los recursos provenientes del "Fondo de Caja Chica" **deberá ser en original** y contener la **firma autógrafa** de autorización del **Titular de la Unidad Aplicativa** operante del Fondo o por la persona autorizada conforme a la delegación de facultades para tal efecto, debiendo presentar el documento que así lo acredite.
  14. **No será admitido** ningún **documento con tachaduras, enmendaduras** o algún elemento que suponga alguna **alteración** del mismo.
  15. La cancelación y/o cierre del fondo se realizará al cierre del Ejercicio Fiscal o cuando por condiciones extraordinarias así se determine, sujetándose a lo que establezca la Dirección Administrativa, para tales efectos.
  16. Los presentes Lineamientos surtirán efectos al día siguiente de su aprobación, los que deberán de publicarse en la página oficial de SESVER, en el link: **<https://www.ssaver.gob.mx/contabilidad/>**

Dado en la sala de juntas que ocupa la Dirección Administrativa de Servicios de Salud de Veracruz, a los 26 días del mes de abril de 2022.

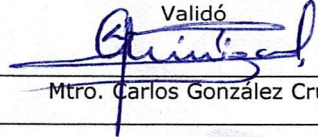
  
Lic. Jorge Eduardo Sisniega Fernández  
Director Administrativo

  
Mtra. Mireya Domínguez Valerio  
Subdirectora de Recursos Financieros

Elaboró

  
Lic. Ma. Isabel Barradas Aguilar

Validó

  
Mtro. Carlos González Cruz